



D.J. (101)

SANTIAGO, 30 MAR. 2009

RESOLUCION N° 01742 EXENTA



VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el Decreto Universitario N° 449 de 30 de mayo de 2008; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación.

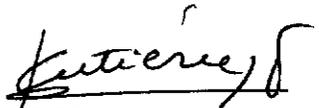
RESUELVO:

I. Apruébase el Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre la UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSE DE SUCRE (UNIPOL) LA PAZ - BOLIVIA y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 26 de marzo del 2009.

II. El texto del Convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.




HAYDEE GUTIERREZ VILCHES
RECTORA SUBROGANTE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:

Rectoría (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección de Relaciones Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)


RBPL/gcq



UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
de Chile

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

El presente Convenio es suscrito entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA DE CHILE**, en adelante denominada "UTEM", representada por su Rectora, Dña. Haydee Isabel Gutiérrez Vilches, y la **UNIVERSIDAD POLICIAL "MCAL. ANTONIO JOSÉ DE SUCRE"**, en adelante denominada "UNIPOL", representada por su Rector, Gral. Lido Espinoza Luna, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.-

Por una parte, la UTEM, con RUT N° 70.729.100-1, ubicada en la calle Dieciocho N° 161 Comuna de Santiago, Chile, representada legalmente por su Rectora Doña Haydee Isabel Gutiérrez Vilches, en razón del artículo 1° de la Ley N° 19.239, en concordancia con el Decreto Universitario N° 449, de 30 de mayo de 2008 y los artículos 11 inciso a) y 12 ambos del D.F.L. N° 2 de 1994, del Ministerio de Educación de Chile y por otra la Universidad Policial "Mcal. Antonio José de "Sucre" situada en la calle Iturralde N° 1122 de la ciudad de La Paz - Bolivia, representada legalmente por su Rector Gral. Lido Espinoza Luna, nombrado mediante Resolución Suprema N° 222297 de 18 de febrero de 2004 y de conformidad al artículo 4° del Estatuto Orgánico de la UNIPOL, ambas Universidades, con el deseo de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos y comprometidas con la excelencia académica que responde a los intereses y requerimientos de la sociedad, al desarrollo eficaz de la docencia, a la investigación y a la interacción social, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración.

SEGUNDA.-

La UTEM y la UNIPOL, mediante el presente Convenio Marco de Cooperación, se comprometen a proyectar, coordinar actividades de intercambio cultural, profesional, científico y tecnológico, desarrollando proyectos y programas académicos conjuntos y/o complementarios de asistencia técnica, académica y de capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de estas instituciones.

En la medida que las posibilidades de ambas universidades lo permitan, se fomentará el intercambio de alumnos, especialistas, docentes, científicos e investigadores por periodos variables con el propósito que realicen y trabajen en programas y proyectos en materias de interés común.

TERCERA.-

Ambas instituciones se comprometen a realizar intercambio, difusión y extensión de conocimiento, publicaciones y trabajos facilitando la transferencia tecnológica que resulte de los mismos reservando la confidencialidad, en caso que ello amerite, durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, difusión o transferencia por cualquier medio, de la información mencionada, deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CUARTA.-

Para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio u otros que en el futuro las partes estimen conveniente y sean para mutuo beneficio, se suscribirán acuerdos y/o protocolos complementarios en los que se detallarán, específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos y/o protocolos complementarios, serán, suscritos por los representantes legales de la UTEM y la UNIPOL.





QUINTA.-

En la elaboración de cada uno de los acuerdos y/o protocolos complementarios y para supervisar su posterior operatividad y cumplimiento, se constituirán comisiones integradas en número igual de miembros de ambas Universidades, quedando conformadas y expresamente establecidas en cada acuerdo y/o protocolo complementario.

Las comisiones realizarán una evaluación anual de las actividades efectuadas que será comunicada al Rector de cada Universidad, resultados que serán considerados para efectos de continuidad o resolución del presente convenio.

SEXTA.-

La UTEM y la UNIPOL podrán facilitar profesionales, docentes y estudiantes a efecto de realizar prácticas, investigaciones y trabajos profesionales referidos especialmente a las materias propias del presente Convenio y las que estimen de interés y beneficio mutuos, mediante acuerdos y/o protocolos complementarios que pudieren suscribirse con posterioridad a la firma del presente Convenio.

Asimismo, los representantes legales de la UTEM y de la UNIPOL, se comprometen a recibir alumnos en práctica profesional provenientes de ambas Universidades, otorgándoles amplias facilidades a efecto de cumplir sus respectivas exigencias académicas y su desarrollo profesional.

También acuerdan prestar servicios profesionales en forma recíproca y promover el desarrollo conjunto de programas y proyectos en todas las áreas de interés común de la UTEM y UNIPOL.

Los programas y planes de formación académicos deberán ser aprobados por los representantes legales de la UTEM y la UNIPOL, de acuerdo a los parámetros establecidos en ambas Universidades.

SÉPTIMA.-

Los docentes deberán ser profesionales dedicados a la tarea de enseñanza, investigación, conducción de programas y materias orientadas a la formación profesional y humana de los alumnos, de acuerdo con los planes y programas de cada Universidad.

OCTAVA.-

La UTEM y la UNIPOL determinarán los niveles y exigencias profesionales para la otorgación del título, en cada plan y programa, de conformidad a los reglamentos de cada una de estas Universidades, aspecto que deberá estar inserto en los acuerdos y/o protocolos complementarios.

NOVENA.-

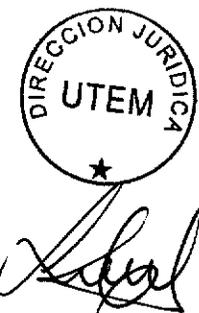
Concluido el periodo académico y cumplidos los acuerdos y/o protocolos complementarios, a efectos de acreditación, la UTEM y la UNIPOL se sujetarán a los lineamientos y procedimientos emanados por las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido por las partes intervinientes en el presente Convenio.

DECIMA.-

La UTEM y la UNIPOL, acuerdan otorgar facilidades para la asistencia recíproca a capacitaciones, cursos talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan cada una de las Universidades.

DECIMA PRIMERA.-

Este Convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración académica mutua, no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre la UTEM y la UNIPOL.





Igualmente, no afectará al derecho de la UTEM y la UNIPOL, de establecer similares relaciones con otras instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA.-

El presente Convenio tendrá duración indefinida, no obstante, cualesquiera de las partes podrá ponerle término al mismo, mediante una carta oficial certificada remitida por y a los representantes legales de la UTEM y la UNIPOL, por lo menos con 60 días de anticipación, aspecto que de no mediar causas de fuerza mayor, no afectará la prosecución de los acuerdos y/o protocolos complementarios en ejecución, de acuerdo a lo previsto en las cláusulas Cuarta y Quinta del presente convenio.

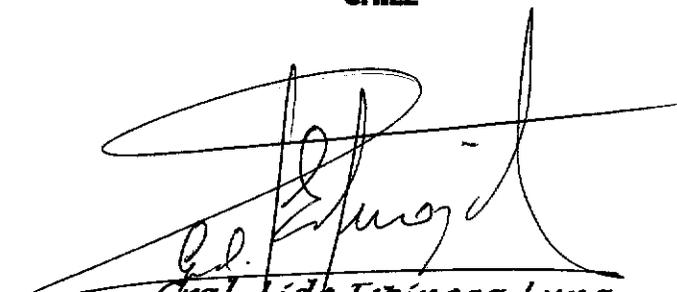
DÉCIMA TERCERA.-

Las modificaciones al presente Convenio, sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas en forma expresa y suscritas por el representante legal de la Universidad solicitante.

DÉCIMA CUARTA.-

Los representantes legales de las Universidades UTEM y la UNIPOL, declaran que el presente Convenio Marco de Colaboración, es producto de la buena fe y acuerdan que en caso de surgir diferencias respecto a alcance, interpretación o ejecución del mismo o de los acuerdos y/o protocolos complementarios, ambas partes se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto, caso contrario, las controversias existentes serán analizadas y resueltas por una comisión paritaria integrada por cuatro personas nombradas por los Rectores de cada Universidad.

Doña Haydee Gutiérrez Vilches
**RECTORA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
CHILE**


Gral. Lido Espinoza Luna
**DIRECTOR NACIONAL DE INSTRUCCIÓN Y ENSEÑANZA Y
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLICIAL
"Mcal. Antonio José de Sucre"
BOLIVIA**

